



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente Nº 1.618.691/14

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio 2014, siendo las 15,30 horas, en el **Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social**, comparecen ante mí, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, José Alberto KERSUL manteniendo el domicilio constituido en Lavalle 1392 (Casillero Nº 570) de la C.A.B.A. (T.E.4222-4086) en representación del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS**, junto a Jorge Luis TALAVERA con D.N.I. 17.056.561 integrante de la comisión interna, **por una parte y por la otra**, la Dra. Graciela Eloina DEL HOYO de GANDOLFI con D.N.I. 6.249.213 en su carácter de apoderada tal como lo acredita con la copia que se adjunta en este acto, constituyendo el domicilio en Av. Córdoba Nº 1309 Piso 2º "B" de la C.A.B.A. (T.E.4815-5790), en representación de **G.V. CONSIGNATARIA DE HACIENDA Y SUBPRODUCTOS GANADEROS S.A.**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiestan que venimos a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado el día 28 de mayo de 2014, en el marco del CCT. Nº 223/93 (Rama cuero a nivel Nacional), que se encuentra agregado a fs.2/4 del Expediente Nº 1.625.436/14 el cual consta de fojas y esta agregado al principal como fs.3, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más, siendo las 16,00 se levanta la audiencia, firmando las partes ante mí, que certifico.-

Representación Gremial

Representación Empleadora

Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTF y SS

FORMULAN ACUERDO

Entre el **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, representada en este acto por su Secretario General Héctor Francisco **DE LEÓN** y por el Secretario Adjunto, José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, **por una parte y por la otra**, la Dra. Graciela **Del Hoyo De GANDOLFI** quien acredita identidad con DNI. 6.249.213, en su carácter de apoderada y en representación de la empresa **GV. CONSIGNATARIA DE SUBPRODUCTOS GANADEROS S.A.**, con domicilio en la Av. Córdoba 1309 – Piso 2º Of. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO: Las partes han acordado, como complemento a los valores pactados en el acuerdo de fecha 25 de julio de 2013, el pago por única vez de una suma no remunerativa para los meses de mayo y junio de 2014 que ascenderá a **\$800,- (PESOS OCHOCIENTOS)** por mes.

SEGUNDO: Las partes acuerdan incorporar a los salarios básicos convencionales la suma no remunerativa mensual acordada en el artículo 2º del acuerdo suscripto el 25 de julio de 2013, la cual asciende a la suma de **\$1.000,- (PESOS UN MIL)** y que será incorporada íntegramente a partir del 1º de Julio de 2014.

TERCERO: Las partes acuerdan un incremento salarial en las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del CCT N°223/93 (Rama Cuero). Los valores se detallan en las planillas que, como **Anexos I y II**, se adjuntan al presente y que regirán a partir del 1º de Julio de 2014 y hasta el 30 de Junio de 2015.

CUARTO: ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD: Las partes acuerdan que todos los obreros percibirán, a partir del primer año de antigüedad en el establecimiento en concepto de escalafón por antigüedad, el **1% (uno por ciento)** del sueldo bruto por cada año de antigüedad en forma acumulativa.-

QUINTO: APORTE SOLIDARIO: Las partes, en los términos y con los alcances previstos en el Art. 9, segundo párrafo de la ley N° 14.250, establecen – por el plazo de vigencia del

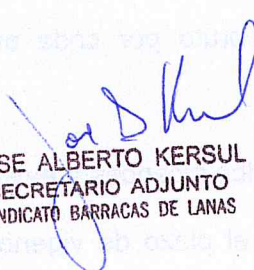
presente acuerdo- un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de cada trabajador comprendido en el CCT N° 223/93 (Rama Cuero), consistente en un aporte mensual del **2% (dos por ciento)** calculado sobre la totalidad de la remuneración que perciba cada trabajador. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial, en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los respectivos importes, lo que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, cuenta corriente N° 155734/17, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.

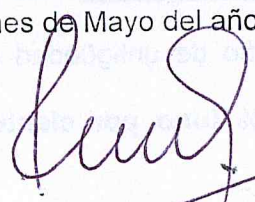
SÉXTO: CONTRIBUCIÓN EMPRESARIA: FONDO PARA LA ASISTENCIA SOCIAL

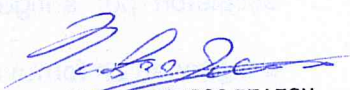
Los empleadores de la rama cuero y anexos CCT N° 223/93 contribuirán con un aporte equivalente al **1% (uno por ciento)** sobre el haber básico de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en esta convención, los que serán destinados a asistir a los trabajadores en los problemas vinculados a la asistencia social en general, y lo depositarán en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, a nombre del Sindicato de las Barracas de Lanas, Cueros, Cerdas, Pinceles, Lavaderos de Lanas y Peinadurias, bajo el N° 155734/17 (cuenta corriente).

SÉPTIMO: Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificara el mismo.

En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Avellaneda, a los veintiocho días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce.


JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


GRACIELA DEL HOYO DE GANDOLFI
ABOGADA
C.S.J.N. T° 22 F° 296
C.A.S.I. T° 16 F° 33


HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

ANEXO I

RAMA CUERO - C.C.T. N° 223/93

Categoría	jul-14	dic-14
	VALOR X DIA	VALOR X DIA
PEON DE CUEROS VACUNOS, SECOS Y SALADOS	\$ 296,00	\$ 337,00
PEON DE CUEROS, LANARES, CAPRINOS Y BICHERIOS	\$ 296,00	\$ 337,00
CLASIFICADOR DE CUEROS VACUNOS, SECOS Y SALADOS 5% MAS	\$ 296,00	\$ 337,00
CLASIFICADOR DE CUEROS, LANARES, CAPRINOS, BICHERIOS Y ESQUILADORES 5% MAS	\$ 296,00	\$ 337,00
CHOFER Y/O SAMPI-MOVIL personal de esta categoría cobra un 5% mas de su categoría	\$ 296,00	\$ 337,00
PERSONAL DE VIGILANCIA, PORTEROS Y SERENOS	\$ 296,00	\$ 337,00

ASISTENCIA

CON ASISTENCIA COMPLETA 20 % MAS
CON UNA INASISTENCIA 17,5 % MAS
CON DOS INASISTENCIAS 15 % MAS

PREMIO A LA ASISTENCIA ADICIONAL

Con asistencia completa 10% mas adicional sobre el sueldo básico

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

1% POR AÑO DE ANTIGÜEDAD

ARTICULO 6°

INCISO 2° VIATICOS POR ALMUERZO \$ 150,00

INCISO 4° SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE OBRERO/A

CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	\$ 4.000,00
CON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	\$ 5.500,00

INCISO 5° SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

CON 6 MESES A UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	\$ 2.500,00
CON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	\$ 4.000,00
CASO DE DOS O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR.	Cada uno \$ 2.750,00

JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

GRACIELA DEL HOYO DE GANDOLFI
ABOGADA
C.S.J.N. T° 22 F° 296
C.A.S.I. T° 16 F° 33

HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

ANEXO I I

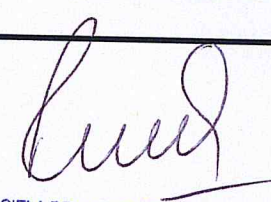
RAMA CUERO - C.C.T. N° 223/93

jul-14

dic-14

SALARIO MENSUAL POR 22 JORNALES	\$ 6.500,00	\$ 7.400,00
JORNAL DIARIO POR 9 HORAS	\$ 296,00	\$ 337,00
VALOR HORA DIURNA	\$ 32,83	\$ 37,37
VALOR HORA EXTRA DIURNA	\$ 49,25	\$ 56,06
VALOR HORA NOCTURNA	\$ 39,40	\$ 44,84
VALOR HORA EXTRA NOCTURNA	\$ 59,09	\$ 67,27
HORA EXTRA AL 100 %	\$ 65,66	\$ 74,74


JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


GRACIELA DEL HOYO DE GANDOLFI
ABOGADA
C.S.J.N. T° 22 F° 296
C.A.S.I.L. T° 16 F° 33


HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS